

CONSTANCIA SECRETARIA: Pasa al despacho del Juez el proceso, con el fin de resolver sobre notificación a la parte demandada. Sírvasse proveer.

Pijao, Quindío, 13 de octubre de 2021.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto Interlocutorio civil Nro.103 Verbal Sumario-Levantamiento de afectación a vivienda familiar. Radicado número 6354840890012021-00010-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, trece de octubre de dos mil veintiuno.

Son aportados, por la apoderada de la parte demandante, los resultados de la notificación a la señora SANDRA MILENA CORREA, obtenidos a través de la página web de la empresa INTER RAPIDISIMO S.A. Además, solicita requerir al servicio postal con el fin de que expida certificación dirigida al juzgado, lo cual no es necesario, pues, lo allegado y consultado en la página por la parte interesada contiene información sobre la entrega, sin embargo, verificado el número de guía 700055010687, corresponde es a la notificación de la demanda, según los anexos aportados para la admisión, mas no del auto que la admite, conforme al inciso final del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Lo anterior, significa que aún no existe prueba de la notificación del auto admisorio. Para este fin, se ordena realizar tal acto y se concede el término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito, previsto en el artículo 317 del CGP. Una vez se lleve a cabo lo indicado, se aportará las respectivas pruebas y certificaciones, a efectos de proseguir con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 67, de hoy 14 de octubre del 2021 siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21fb90d9da0da45657a7b1cb999bf977a0af6c99463fc6480cca13875b9afaa6

Documento generado en 13/10/2021 11:24:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>